CONTRATO DE EXPERIENICA 2

SURTIVIVERES ABAUNZA
NIT.1.020.778.816 - 6

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES
No 035 DEL 2.020

CONTRATANTE	:	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS JASAMA S.A.S.
NIT	:	901.011.342 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	:	SANDRA MILENA FRANCO CAÑON
C.C. No.	:	40.442.396
CONTRATISTA	:	ANDREA MILEIDY ABAUNZA MORALES
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	:	SURTIVIVERES ABAUNZA
NIT	:	1.020.778.816 – 6
OBJETO	:	SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES
DURACION	:	1 MES
FECHA DE INICIO	:	16 DE JUNIO DEL 2.020
FECHA DE TERMINACION	:	15 DE JULIO DEL 2.020
VALOR O CUANTIA	:	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($62.426.600.oo) M/CTE.
FECHA	:	15 DE JUNIO DEL 2.020

Los suscritos, a saber la señora **ANDREA MILEIDY ABAUNZA MORALES** mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.778.816 de Bogotá D.C., que en adelante se denominará EL PROVEEDOR; y que la Empresa **DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS JASAMA SAS** cuyo Nit es 901.011.342 – 1 con domicilio en Villavicencio representada en este acto por la señora **SANDRA MILENA FRANCO CAÑON.**, mayor de edad, vecina de Villavicencio identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.442.396 de Villavicencio. Que en adelante se denominará EL CONSUMIDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

Powered by CamScanner

SURTIVIVERES ABAUNZA

NIT.1.020.778.816 - 6

Objeto. El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico (o continuo) por parte del PROVEEDOR de Suministro de VIVERES Y ABARROTES a favor del CONSUMIDOR, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA: Obligaciones Del Proveedor**. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primer de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Conceder al CONSUMIDOR un descuento del 3% por el pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura; Tercera: Conceder al consumidor un mes calendario para el pago, contados a partir de la fecha de cada factura, sin causar intereses en dicho lapso; Cuarta: Fijar como cuantía mínima de cada pedido la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS.($62.426.600.oo).** Esta suma podrá ser modificada por el PROVEEDOR, en cualquier momento, mediante la sola notificación, por escrito al COMPRADOR; Quinta: Otorgar, a exclusivo criterio del PROVEEDOR, un cupo de crédito al CONSUMIDOR, señalando un límite máximo para sus pedidos; Sexta : Entrenar a los vendedores del CONSUMIDOR mediante explicaciones de un empleado del PROVEEDOR; Séptima: Entregar en préstamo para su uso, con devolución inmediata a personal autorizado del PROVEEDOR, al vencer o darse por terminado el presente contrato, un aviso que se instalará en sitio adecuado del establecimiento del COMPRADOR; Octava: Poner a disposición del CONSUMIDOR varias calcomanías de sus productos, para ser fijadas en sitios adecuados del establecimiento comercial del CONSUMIDOR; Novena: Entregar al CONSUMIDOR material publicitario y catálogos en la cantidad adecuada; Décima: A juicio del PROVEEDOR, entregar al CONSUMIDOR muestrarios que periódicamente serán actualizados; Undécima: Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. **TERCERA: Obligaciones Del CONSUMIDOR.** Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El CONSUMIDOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de revenderlos, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR para la venta al público; Segunda: Pagar de contado el pedido inicial; Tercera: El CONSUMIDOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **CUARTA: Naturaleza Del Suministro.** Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONSUMIDOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **QUINTA: Duración.** El presente contrato de suministro es de plazo de un Mes (01), Inicia del 16 de junio del 2.020 y Termina el 15 de julio del 2.020. Pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de un mes a la fecha en que deba ser terminado. **SEXTA: Cesión.** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR. **SEPTIMA: Representación.** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generará en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni

Powered by CamScanner

habilitarán al CONSUMIDOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. El CONSUMIDOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades. **OCTAVA: Arbitramento.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será Villavicencio (Meta), integrado por un árbitro designado conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Villavicencio. A los quince (15) días del mes de junio del año 2.020.

Andrea Mileidy Abaunza

PROVEEDOR
Nombre: **ANDREA MILEIDY ABAUNZA M.**
C.C. N° o NIT. 40.447.856

CONSUMIDOR
DISTRIBUCIONES Y SUMINSITROS JASAMA S.A.S.
C.C. N° o NIT. 901.011.342 – 1

Powered by CamScanner

SURTIVIVERES ABAUNZA
NIT.1.020.778.816 - 6

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 035 DE 2020

CONTRATANTE	DISTRIBUCIONES Y SUMINSTROS JASAMA S.A.S.
NIT.	901.011.342 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA FRANCO CAÑON
C.C.	40.442.396 DE VILLAVICENCIO – META
CONTRATISTA	ANDREA MILEIDY ABAUNZA MORALES
C.C.	1.020.778.816 DE BOGOTA D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES
VALOR	$62.426.600.oo
PLAZO	1 MES
FECHA DE INICIO	JUNIO 16 DE 2020
FECHA DE TERMINACION	JULIO 15 DE 2020

Por medio del presente documento nos permitimos liquidar el Contrato de Compraventa No. 035 de 2020, manifestando que todos los elementos requeridos fueron entregados dentro del plazo establecido en perfectas condiciones de presentación, uso y funcionabilidad.

Igualmente manifestamos que al momento de la elaboración del presente documento el contrato ha sido cancelado en su totalidad encontrándose a ceros en su liquidación de pago.

Se firma el presente documento el día quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Andrea Mileidy Abaunza

ANDREA MILEIDY ABAUNZA MORALES
SURTIVIVERES ABAUNZA
NIT. 1.020.778.816 - 6

Powered by CamScanner